

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE MODIFICA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONSIDERANDO

Que, ante la situación sobrevenida de Alerta Sanitaria por el COVID-19, la suspensión de plazos y, las medidas de seguridad a observar para evitar el contagio,

Este Rectorado, ante esta situación producida por la pandemia del COVID-19 y la vuelta a la “Nueva Normalidad”,

HA RESUELTO

Primero: Proceder a la modificación del punto VI.4 de las bases de la convocatoria, por causa sobrevenida del COVID-19, siendo el nuevo plazo de ejecución de las iniciativas desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 30/11/2020.

Segundo: Proceder a la modificación del punto VI.5 de las bases de la convocatoria, por causa sobrevenida del COVID-19, siendo el nuevo plazo de la justificación económica hasta el 9/12/2020.

Tercero: Añadir, como condición para la ejecución de las iniciativas la adecuación a las medidas de seguridad que necesariamente han de observarse ante la situación generada por la pandemia COVID19 que estamos viviendo, y en consonancia con las líneas de funcionamiento de la US propuestas por el Rectorado. Fundamentalmente estas condiciones están relacionadas con la reducción máxima de la presencialidad y número de asistentes compatible con dichas medidas de seguridad.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS
(Resolución Rectoral de 16/03/2016)
Ana M^a López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Y2p7Y/Pq38vsFfapU18/kw==	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y2p7Y/Pq38vsFfapU18/kw==		

